

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de agosto de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor MARIA JOSE DUQUE LOPEZ, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA LOPEZ GARRO identificada con CC. 1.041.147.934, en contra del señor ANDRES FELIPE DUQUE identificado con CC. 1.041.147.258 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor
2019	Vestuario Junio	206,360
2019	Vestuario Diciembre	206,360
2020	Vestuario Junio	214,201
2018	Prima Diciembre	300,000
2019	Prima Junio	206,360
2019	Prima Diciembre	309,540
2020	Prima Junio	214,201
		1,657,022

Para un total de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS (\$1.657.022=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Atendiendo la afirmación que realiza la señora LUISA FERNANDA LOPEZ GARRO de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código General del

Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado, como consecuencia de lo anterior la peticionaria queda exonerada del pago de costas.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al Doctor JUAN DIEGO PALACIO MESA identificado con T.P. No. 158.127 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ